

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 13
SERIE 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico (1ra Instancia); y a Urbanismo, Planificación y Permisos (2da Instancia)

:

Fecha de presentación: 16 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

PARA ACOGER LA “RESOLUCIÓN COMUNITARIA PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PIEDRAS”, ADOPTADA POR LA COALICIÓN COMUNITARIA DE LA CUENCA DEL RÍO PIEDRAS, COMO PARTE DEL COMPROMISO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PARA LOGRAR UN PROYECTO DE CANALIZACIÓN QUE TOME EN CUENTA LAS IMPORTANTES APORTACIONES Y RECOMENDACIONES DE TODOS LOS GRUPOS COMUNITARIOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DE UN PLAN DE MANEJO INTEGRADO PARA PROTEGER LA CUENCA DEL RÍO PIEDRAS, SUS ECOSISTEMAS Y COMUNIDADES, Y PROMOVER LA ADAPTACIÓN Y LA RESILIENCIA CLIMÁTICA DE

MANERA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), reconoce la autonomía municipal en el
3 ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al
4 bienestar general de sus habitantes.

5 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios con los poderes
6 naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y
7 funciones, incluyendo el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de
8 naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo
9 económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que
10 fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y
11 actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

12 **POR CUANTO:** El Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales
13 para ejercer el poder legislativo en el municipio y en virtud del inciso (m) de dicho Artículo,
14 aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la
15 competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a dicho Código o cualquier otra ley,
16 deban someterse a su consideración y aprobación.

17 **POR CUANTO:** El 24 de febrero de 2024, la Coalición Comunitaria de la Cuenca del Río Piedras,
18 adoptó la “Resolución Comunitaria para el Manejo Integrado de la Cuenca Hidrográfica
19 del Río Piedras”. En esta, se hizo un llamado a las agencias gubernamentales, líderes
20 políticos y comunidades impactadas a unirse en la creación participativa de un Plan de
21 Manejo Integrado para proteger la cuenca del Río Piedras. A esos fines, este grupo de
22 ciudadanos preocupados por el desarrollo por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército
23 de los Estados Unidos de un Proyecto de Canalización que tome en cuenta las importantes
24 aportaciones y recomendaciones de todos los grupos comunitarios comprometidos con el

1 desarrollo de un Plan de Manejo Integrado para la Cuenca del Río Piedras, expresaron estar
2 de acuerdo en elementos claves tales como la planificación urbano-ecológica;
3 infraestructura verde, azul, y gris; la gobernanza multinivel y multisectorial; y la
4 participación y acción comunitaria.

5 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan reconoce la importancia de unir
6 esfuerzos para apoyar y adelantar la protección de nuestros recursos, nuestro acervo
7 histórico, la educación y la conservación del medio ambiente en Puerto Rico, para disfrute
8 de futuras generaciones. Al igual que la Coalición Comunitaria de la Cuenca del Río
9 Piedras, entendemos que este importante proyecto debe ser realizado tomando en
10 consideración e incluyendo los puntos que se discuten e incorporan en la referida
11 Resolución Comunitaria. Es por esto que, mediante la presente, la incorporamos como
12 parte de nuestro compromiso para lograr un proyecto de canalización que tome en cuenta
13 las importantes aportaciones y recomendaciones de todos los grupos comunitarios
14 envueltos.

15 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
16 **PUERTO RICO:**

17 **Sección 1ra.:** Se acoge la “Resolución Comunitaria para el Manejo Integrado de la Cuenca
18 Hidrográfica del Río Piedras” adoptada por la Coalición Comunitaria de la Cuenca del Río Piedras
19 el 24 de febrero de 2024. Ello, como parte del compromiso de la Administración Municipal para
20 lograr un proyecto de canalización que tome en cuenta las importantes aportaciones y
21 recomendaciones de todos los grupos comunitarios comprometidos con el desarrollo de un Plan de
22 Manejo Integrado para la Cuenca del Río Piedras, sus ecosistemas y comunidades, y promover la
23 adaptación y la resiliencia climática de manera responsable y sostenible. Copia de la referida
24 Resolución Comunitaria se incluye como anejo y se hace formar parte de esta Resolución.

25 **Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el
26 funcionario en quien este delegue, a otorgar, suscribir y/o aprobar, aquellos acuerdos o contratos

1 que resulten necesarios o convenientes para adelantar el fin publico adoptado mediante la presente
2 Resolución. De igual forma, se faculta al Alcalde o el funcionario en quien este delegue, para llevar
3 a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la Exposición de
4 Motivos de esta Resolución, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún
5 asunto en particular de la misma.

6 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
7 de las otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
8 nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará
9 la validez de las restantes disposiciones.

10 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
11 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

12 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.